

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rubiela del Socorro Hincapié Álzate C.C Nro.42.994.565
Demandados	Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00306 00
Instancia	Primera
Decisión	Da por Contestada y Fija Fecha

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **Colpensiones** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad **Colpensiones** a la abogada **Maricel Londoño Ricardo** con C.C Nro. **29.105.874** y Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **191.351** del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato a la abogada a la abogada **Edilma Hernández Torres** identificada con C.C Nro. **43.507.281** y Tarjeta Profesional Nro. **215.628** del C.S de la J., ;profesional que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogada.

Se REQUIERE a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder, entre las cuales, deberá allegar:

Expediente administrativo de **CONSUELO HINCAPIE MESA**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **21.401.211**

Historia laboral tradicional y tipo CAN de **CONSUELO HINCAPIE MESA** con No. **21.401.211**.

La fecha de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS, se llevará a cabo el día **TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14443276>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 13845317#

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3c3716d3051dce162e9f5e02df43822e2896e8d14d637d4b9e4b10c97ded9a4

Documento generado en 13/05/2022 11:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>